



**RESOLUCIÓN No. 013-UNAE-CBAEEE-031-2024**

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán*



*relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*

**Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”;*

**Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

**Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);”;*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*

**Que,** el artículo 7 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. – Es el órgano colegiado encargado de la administración, regulación, adjudicación y renovación, de becas, ayudas económicas y estímulos económicos de grado. El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, estará conformado por los siguientes miembros:*

- a. El Rector o su delegado;*
- b. El Vicerrector de Formación;*
- c. El Coordinador Administrativo Financiero;*
- d. El Director de Bienestar Universitario.*



*El Rector o su delegado presidirá el Comité y tendrá voto dirimente respecto de las decisiones que se tomen en su seno.*

*El Secretario General de la UNAE ejercerá la Secretaría del Comité y participará en el mismo con voz, pero sin voto.*

*El Procurador de la UNAE participará en el mismo con voz pero sin voto, en calidad de asesor jurídico.*

*El Comité podrá solicitar la presencia de invitados de la institución, cuya opinión o aporte se considere necesario en virtud del o los temas a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.*

*El Comité sesionará al menos una vez por periodo académico o cuando lo considere necesario; sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos y el quorum para que pueda sesionar será de la mitad más uno.”;*

**Que,** el artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones:*

*a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades;*

*b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE;*

*c) Aprobar el otorgamiento de estímulos económicos;*

*d) Conocer y resolver los casos de apelación, desistimiento, renuncia, abandono incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de los becarios;*

*e) Resolver la terminación del contrato de beca y la imposición de sanciones previstas de conformidad con el presente Reglamento;*

*f) Aprobar los factores de ponderación que utilizará la Dirección de Bienestar Universitario para la elaboración de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas y/o ayudas económicas, de acuerdo a la oferta académica;*

*g) Aprobar los montos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario a ser cancelados a los estudiantes en cada proceso de postulación;*

*h) Aprobar las políticas, oferta de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de la Universidad Nacional de Educación;*

*i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario;*

*j) Asignar actividades a la Dirección de Bienestar Universitario respecto de la gestión de becas, ayudas económicas y estímulos económicos;*

*k) Emitir resoluciones para la adecuada aplicación del presente Reglamento;*

*l) Aprobar los formularios y formatos tipo, elaborados por la Dirección de Bienestar Universitario, a emplearse para la gestión de becas, ayudas económicas y estímulos económicos de la UNAE; y,*

*m) Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Superior Universitario.”;*



**Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...).”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2024-1143-M, suscrito por la Ing. Jacqueline Pilar Cajamarca Vasquez, de fecha 03 de octubre de 2024, en su parte pertinente señala: *“Estimados miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de Grado. En cumplimiento a la disposición general sexta de la RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024 me permito informar a sus autoridades el estado del procedimiento de cobro a los estudiantes deudores emitidos mediante Resoluciones del Comité:*

#	Cedula	Nombres	Concepto	Monto de la obligación	Fecha de vencimiento de la obligación	Secretario de Coactivas designado	Nro. Título Crédito	Fecha emisión Título Crédito	Monto Título Crédito (incluye interés)
1	0605263631	Aucancela Allaica Luis Pablo	devolución beca Resolución 001-UNAE-CBAEEE-001-2023	1.275,00	04/08/2023	Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez	001-2024-DFIN	13/03/2024	1.347,33
2	0107246779	Trujillo Ubilluz Alejandro Ismael	devolución beca Resolución 001-UNAE-CBAEEE-001-2023	1.265,00	04/08/2023	Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez	002-2024-DFIN	13/03/2024	1.347,33
3	0150577989	Bermeo Utreras Esteban Josue	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	675,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	003-2024-DFIN	02/10/2024	723,66
4	1722463815	Jimenez Loor Daniela Nicole	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	450,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	004-2024-DFIN	02/10/2024	482,44
5	0107358475	Peralta Suarez Paúl Andrés	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	900,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	005-2024-DFIN	02/10/2024	964,88
6	0107919755	Pintado Parra Alejandra Valentina	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	1.350,00	25/12/2023	Dra. Maria Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	006-2024-DFIN	02/10/2024	1.447,31



7	1105943029	Quito Leon Brayan Alexander	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	1.350,00	25/12/2023	Dra. María Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	007-2024-DFIN	02/10/2024	1.447,31
8	0350013215	Urgiles Pinguil Kelly Gabriela	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	675,00	25/12/2023	Dra. María Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	008-2024-DFIN	02/10/2024	723,66
9	0954015046	Velez Samaniego Nallehly Evelin	devolución beca Resolución 007-UNAE-CBAEEE-010-2023	900,00	25/12/2023	Dra. María Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	009-2024-DFIN	02/10/2024	964,88
10	0150053817	Alvarado Abad Lizbeth Thalia	devolución beca Resolución 001-UNAE-CBAEEE-001-2024	900,00	21/06/2024	Dra. María Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept-2024,	pendiente de emisión, aún en etapa de notificación preventiva		
11	0150524379	Villa Lazo Pamela Nicole	devolución beca Resolución 001-UNAE-CBAEEE-001-2024	900,00	21/06/2024	Dra. María Augusta Navas Ochoa (hasta 06-sept-2024) Abg. Daniel Medveczky Ordoñez (a partir del 09-sept- 2024)	pendiente de emisión, aún en etapa de notificación preventiva		

*Los procesos de coactiva se encuentran en trámite por mi persona en calidad de juez de coactivas y del Abg. Istvan Daniel Medveczky Ordoñez, en calidad de secretario de coactivas, dentro de las competencias y responsabilidades de los respectivos cargos.”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-1470-M, suscrita por el Mgs. Lino Valencia, Secretario General, de fecha 17 de octubre de 2024, en su parte pertinente señala: *“Mediante sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, los miembros del Comité resolvieron conocer el punto: “3. Conocimiento del memorando No. UNAE-DFIN-2024-1143-M, respecto al estado del procedimiento de cobro a los estudiantes detallados en la RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024.”, quienes proceden a revisar el informe remitido a éste órgano colegiado, absolver dudas e inquietudes.*

*En este contexto, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, dispuso solicitar a usted la comparecencia a la próxima sesión de dicho Órgano Colegiado, en el cual además deberá presentar un informe ampliado al previamente entregado mediante memorando Nro. UNAE-DFIN-2024-1143-M de fecha 03 de octubre de 2024.”;*

**Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de octubre de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al





Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día miércoles 23 de octubre de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: “3. *Conocimiento y resolución respecto del memorando No. UNAE-DFIN-2024-1143-M, sobre el estado del procedimiento de cobro a los estudiantes detallados en la RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024 y ampliación de informe solicitado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, a través de su secretario, mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-1470-M.*”;

**Que,** mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2024, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día miércoles 23 de octubre de 2024, a las 15h00;

**Que,** la Tesorera de la institución expone a los miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos la AMPLIACIÓN AL INFORME DE TESORERÍA EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN a RESOLUCIÓN No.010-UNAE-CBAEEE-017-2024, con el cual procede hacer un recuento del resultado del proceso de coactivas desarrollado hasta la presente fecha, de conformidad con lo dispuesto mediante resolución por éste órgano colegiado.

**Que,** durante la decimotercera sesión el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, debate respecto del memorando No. UNAE-DFIN-2024-1143-M, sobre el estado del procedimiento de cobro a los estudiantes detallados en la RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024 y ampliación de informe solicitado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, a través de su secretario, mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-1470-M;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Código Orgánico Administrativo; Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Informe “AMPLIACIÓN AL INFORME DE TESORERÍA EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN a RESOLUCIÓN No.010-UNAE-CBAEEE-017-2024”, presentado por la Tesorera de la Universidad Nacional de Educación.

**Artículo 2.-** Disponer la simplificación de procesos de coactiva de becas, para lo cual, se dispone a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Tesorera, Procuraduría y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, elaboren una propuesta que deberá ser presentado al Comité de Becas y Ayudas Económicas, hasta el 20 de noviembre de 2024.



## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Tesorera, Procuraduría y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Educación.

**SEGUNDA.** – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los veintitrés días del mes de octubre de 2024.

Rebeca Castellanos Gómez  
**PRESIDENTE**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba  
**SECRETARIO**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**